

32.3

Fusagasugá, 2021 – 11 – 25

Oferente  
**CARLOS ANDRÉS OVIEDO**

Asunto y/o Ref.: **RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN No. F-CD-182.** - “MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

Respetado señor

Me dirijo a usted para dar respuesta a las OBSERVACIONES TÉCNICAS presentadas dentro del proceso de la referencia así:

1. *En el mercado no existen equipos de aire acondicionado con capacidad en libras ó PH, por lo cual, se solicita en los ítem 13 al 19, informar la capacidad de los equipos de aire acondicionado.*

**RESPUESTA:** La capacidad de los equipos de aire acondicionado de los ítem 13 al 19 está entre los 18.000 y 24.000 Btu/h.

2. *Se solicita informar las razones técnicas de la diferencia de los precios en los mantenimientos de los equipos de aire acondicionado en los ítems 9 y 10.*

**RESPUESTA:** No hay ninguna razón técnica para la diferencia de precios entre el mantenimiento de los equipos del ítem No. 9 y 10, estos valores provienen del estudio de mercado realizado por la Dirección de Bienes y Servicios y las cotizaciones allegadas por proveedores que realizan este tipo de mantenimiento. Es de aclarar que estos valores sirven para fijar un presupuesto oficial al proceso el cual para este caso es de \$ 27.576.075, sin embargo cada oferente interesado en participar en la solicitud de cotización es autónomo para establecer un precio para cada ítem desde que la totalidad de la oferta no supere el presupuesto oficial ya que de sobrepasarlo sería una causal de rechazo de la misma de acuerdo a lo establecido en el ABSr097 causales de rechazo numeral 2 “Cuando el valor de la cotización exceda el presupuesto oficial”.

3. *Teniendo en cuenta que la Universidad en la obligación específica No 1 exige “EL CONTRATISTA se compromete a que los operarios que realizaran los mantenimientos de los equipos de aire acondicionado estarán afiliados como riesgo V en la ARL durante toda la ejecución del contrato.”, solicito se elimine la nota técnica 5 “EL OFERENTE deberá certificar que el personal que realice las labores de*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



*mantenimiento se encuentran afiliados a la ARL en riesgo V como un anexo a la cotización".*

**RESPUESTA:** No se acepta la observación ya que la Universidad garantiza con la obligación específica que durante toda la ejecución del contrato que en este caso es de dos (02) meses los operarios que realicen los mantenimientos estén afiliados en riesgo V en la ARL y esta afiliación no sea modificada en la ejecución de las actividades contratadas, mientras que con la nota técnica garantiza que los interesados en la solicitud de cotización F-CD-182 cumplan con este requisito y tengan afiliados a sus operarios de acuerdo al tipo de labor que deben realizar según las especificaciones del proceso.

- 4. Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es mantenimiento aires acondicionados ubicados en las instalaciones de la Universidad de Cundinamarca, se solicita a la entidad, informar porque el personal que realizará las labores de mantenimiento deben estar afiliados a la ARL en riesgo V al momento de presentar la oferta, como también, cual es el código de la actividad económica según la tabla de clasificación del decreto en el que se deben encontrar afiliados las personas que van a realizar los mantenimientos.*

**RESPUESTA:** Las actividades de trabajo en alturas están consideradas desde el SG-SST como actividades de alto riesgo y de acuerdo a las obligaciones enmarcadas desde el Decreto Ley 1295 de 1994, las empresas están obligadas a afiliar a los trabajadores en el máximo nivel de exposición de acuerdo a las tareas realizadas, es por esto que los operarios que ejecuten los mantenimientos deberán estar afiliados a riesgo V en la ARL teniendo en cuenta que algunos de estos requieren llevar a cabo actividades a más de 1.5 metros del suelo y por lo tanto se considera como trabajo en alturas para lo cual deberán cumplir con los certificados, protocolos, procedimientos y equipos adecuados para este tipo de labor.

El código de la actividad económica deberá estar en concordancia a las actividades que se van a realizar o ejecutar en el contrato, para las cuales se requiere trabajo en alturas.

- 5. La Universidad informó " ...es de aclarar que para la ejecución y dar cumplimiento a la normatividad de trabajo en alturas vigente se requiere como mínimo de dos personas que cuenten con la respectivas certificaciones (coordinador de alturas y certificado de alturas, así como que los equipos sean certificados) cabe manifestar que las personas naturales son aquellas que pueden ejecutar la actividad a nombre propio sin tener subcontrataciones lo cual para este proceso no aplicaría...", por lo anterior, solicito informar que debemos presentar las personas naturales para cumplir con el requisito "Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG - SST y los Estándares mínimos e n SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable). Aclaración: Dicha exigencia no aplica para personas naturales, siempre y cuando en el desarrollo de la actividad o servicio contratado no se genere subcontratación. El cotizante que esté en esta condición deberá adjuntar certificación en la cual manifiesta que es persona natural y para la ejecución del contrato (en caso de ser adjudicatario) no realizará*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
- FUSAGASUGÁ -

ADOr001\_V7  
Página 3 de 3

*subcontratación. De lo contrario deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 0312 de 2019."*

**RESPUESTA:** Ya que el objeto del contrato por sus características y riesgos inherentes requiere el trabajo de dos o más personas, un oferente que sea persona natural al tener que subcontratar a un operario, coordinador etc. deberá presentar la certificación emitida por la ARL "respecto al cumplimiento del SG - SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable)".

Cordialmente,

**NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ**  
Jefe Recursos Físicos y Servicios Generales

**OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA**  
Coordinadora Oficina de SG-SST

Proyecto: Lina Sánchez

12.1-14.1